

# **NUEVAS GENERACIONES DE CASTILLA Y LEÓN**

## **REGLAMENTO**

### **XI Congreso Autonómico Extraordinario**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º**

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones, en el Reglamento Marco de Congresos y, según el acuerdo adoptado el **22 de febrero de 2023** por la Junta Directiva Autonómica de Nuevas Generaciones de Castilla y León, el XI Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones de Castilla y León tendrá carácter extraordinario, y se celebrará en la ciudad de Valladolid, el día **25 de marzo de 2023**.

##### **Artículo 2º**

2.1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso. Garantiza la transparencia del proceso electoral y vela por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la Organización.

2.2. La composición de la Comisión Organizadora responderá a criterios de representatividad territorial e institucional. Estará integrada por un número impar de miembros, incluyendo un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

2.3. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y de sus reuniones levantará las correspondientes actas de cuyo contenido dará traslado al Comité Ejecutivo Autonómico de Nuevas Generaciones, una vez finalizado el Congreso.

2.4. Los órganos territoriales, autonómico, municipales o locales, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

2.5. Los actos electorales previos a la celebración del Congreso, para la difusión de las ideas o programas de los candidatos, han de realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad. Se pondrá a disposición los medios telemáticos de la Organización para

la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a éstos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.6. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos oficiales que se pondrán a disposición de quien lo solicite a partir del día siguiente a la primera reunión de la Comisión Organizadora del Congreso:

- 1.- Documento para la recogida de firmas de avales de afiliados para la presentación de pre-candidatos a Presidente.
- 2.- Documento de inscripción para los afiliados que deseen participar.
- 3.- Documento de presentación de candidatura a compromisario.

La documentación estará a disposición de todos los afiliados en la página WEB del Partido Popular de Castilla y León [www.ppcyl.es](http://www.ppcyl.es)

### **Artículo 3º**

El Congreso es el órgano supremo de Nuevas Generaciones de Castilla y León y, entre otras, sus facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos y en el art. 29 del Reglamento Marco de Congresos, son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva Autonómica.
- b) Elegir a quien haya de presidir Nuevas Generaciones de Castilla y León, y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonómico.
- c) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones de Castilla y León.

### **Artículo 4º**

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XI Congreso Autonómico Extraordinario se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse, en la interpretación del Reglamento, serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

## **TÍTULO I**

### **De la Organización del Congreso**

#### **Artículo 5º**

El Congreso Autonómico estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos, por los compromisarios natos (106) y los electivos. Estos últimos lo serán en número de 424 y un máximo de 10 de la Comisión Organizadora, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Autonómica el **22 de febrero de 2022**.

#### **Artículo 6º**

Podrán participar en cualquiera de las fases del Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones de Castilla y León, en todos sus ámbitos, los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 7 de los Estatutos y estar al corriente del pago de las cuotas desde el último congreso celebrado. En el caso de que la afiliación se hubiere producido con posterioridad a dicho Congreso será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.
- b) Inscribirse en el proceso a través de los cauces establecidos en el presente Reglamento.
- c) No estar suspendido de afiliación.

#### **Artículo 7º**

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

#### **Artículo 8º**

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

#### **Artículo 9º**

La distribución de los compromisarios se realizará atendiendo a las siguientes normas:

a) La Junta Directiva Autonómica o, en su caso, la Comisión Organizadora procederá a la distribución de compromisarios por municipios.

b) La distribución se realizará por los Comités Ejecutivos Provinciales con el objetivo de máxima descentralización, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de estos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.

El criterio para formar estas agrupaciones atenderá a razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.

### **Artículo 10º**

10.1. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones de Castilla y León tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos vigentes.

10.2. Podrán ser candidatos a la Presidencia Autonómica de Nuevas Generaciones todos los afiliados que tengan una antigüedad de, al menos, un año y que estén al corriente de pago de sus cuotas. Dichos candidatos deberán ser avalados al menos por 90 afiliados que se encuentren en pleno uso de sus derechos.

10.3. En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Autonómica, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de la Organización y velará por la transparencia de todo el proceso, e incorporará a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada candidato si así se solicitase.

## **TÍTULO II CAPÍTULO I**

### **Del Proceso de Elección**

### **Artículo 11º**

La elección del Presidente Autonómico se llevará a cabo en el Congreso de Nuevas Generaciones mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

**a)** Podrán ser candidatos a la Presidencia Autonómica todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas y presenten su precandidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso antes de las **14:00 horas del día 9 de marzo de 2023.**

**b)** Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Autonómica será

necesario presentar el apoyo de, al menos, 90 afiliados. Podrán avalar, mediante documento original, aquellos afiliados que estén al corriente del pago de las cuotas en el momento de la presentación de avales.

**c)** En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados dentro de las 48 horas siguientes, convocando la campaña electoral interna **desde las 14 horas del día 10 de marzo**, y finalizando la misma el **15 de marzo a las 24 horas**.

**d)** Será necesaria la inscripción para votar a los precandidatos a Presidente y para ser candidato o elector en las elecciones a compromisarios.

La Comisión Organizadora habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes del Partido Popular como en versión electrónica en la página web correspondiente. En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, una dirección de correo electrónico, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante. A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá el plazo para que cualquier afiliado de Nuevas Generaciones se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral, siempre que se encuentre al corriente del pago de las cuotas en el momento de inscribirse. La inscripción podrá entregarse personalmente o por correo electrónico a [nngg@ppcyl.es](mailto:nngg@ppcyl.es) cerrándose dicho plazo **el día 10 de marzo a las 14:00 horas**. Los compromisarios natos del Congreso estarán automáticamente inscritos en el proceso.

**e)** La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto. En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso autonómico y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia.

**f)** Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

**g)** Serán proclamados candidatos a la presidencia autonómica de Nuevas Generaciones, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

**h)** Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Autonómica de Nuevas Generaciones.

## **CAPÍTULO II**

### **De la celebración de las Asambleas**

## **Artículo 12º**

12.1. Las convocatorias para la celebración de las asambleas se harán con una antelación mínima de 15 días y se dirigirán a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes indicando: lugar, fecha y hora de comienzo de la asamblea, duración del período de votación, que no será superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales.

12.2. Asimismo, se comunicará a través del mismo sistema, el nombre de los candidatos a compromisarios del ámbito correspondiente en el momento de cierre de plazo de presentación de las candidaturas.

12.3. El nombre de los precandidatos a Presidente que se hayan presentado se comunicará a través de correo electrónico y se publicitarán a través de la página web correspondiente en el momento de su proclamación como tales. Para ser elector será requisito indispensable estar al corriente de pago de las cuotas y figurar como inscrito para participar en el proceso electoral interno. El pago de dichas cuotas se facilitará hasta el momento previo a la inscripción.

12.4. Todas las asambleas se celebrarán el mismo día y hora, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, señalándose a tal efecto como día de votación el **día 16 de marzo de 2023, desde las 16:00 horas hasta las 20:00 horas**. Realizado el escrutinio de la votación presidencial deberá ser comunicado de forma inmediata a la dirección de la organización quien dará traslado del resultado a la Comisión Organizadora del Congreso.

12.5. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a los Secretarios Generales correspondientes, junto al resultado de las votaciones y la relación de compromisarios electos y los suplentes. Estos elevarán una relación certificada de la votación a los candidatos al Congreso y de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora, en todo caso **antes de las 14 horas del día 17 de marzo de 2023**. Las relaciones de compromisarios contendrán, nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I. y de afiliado a Nuevas Generaciones.

## **Artículo 13º**

13.1. En las Asambleas se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora. Los precandidatos a Presidente podrán nombrar a un afiliado que actúe como interventor o apoderado en el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

13.2. La votación de los precandidatos se efectuará mediante votación secreta.

13.3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta, a la que podrá presentarse como candidato cualquier afiliado que lo solicite personalmente ante su Junta Local correspondiente.

13.4. La Comisión Organizadora del Congreso confeccionará el modelo oficial de las

papeletas tanto para la votación de precandidatos a la presidencia autonómica de Nuevas Generaciones como a compromisarios. Los candidatos a compromisario aparecerán ordenados alfabéticamente, sorteando el primero.

13.5. El día de la votación, si fuera necesario, se establecerán dos urnas. En una de ellas se prestará apoyo directo a los precandidatos a la presidencia autonómica de Nuevas Generaciones. En la otra urna se realizará la votación de los candidatos a compromisarios cuya votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.

13.6. En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de candidatos a compromisarios, que habrán sido comunicados con anterioridad conforme a lo señalado en el punto 2 del artículo anterior.

13.7. Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones, pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición. En cada colegio electoral habrá un espacio habilitado para que los afiliados inscritos puedan emitir su voto con total reserva.

#### **Artículo 14º**

14.1. Todo afiliado, que cumpla los requisitos del Art. 6 de este Reglamento, tiene derecho a presentarse como candidato a compromisario con su sola firma, pudiendo nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

14.2. El afiliado que se presente como candidato a compromisario tendrá derecho a solicitar, a su propio cargo, uno o varios envíos postales a los afiliados o el envío a través de un correo electrónico oficial, con el único fin de solicitar de estos el apoyo a su candidatura. Para este mismo fin, única y exclusivamente, podrán utilizar la web de Nuevas Generaciones o del Partido de cada junta local y tendrá derecho a utilizar los recursos materiales de las juntas durante el periodo de campaña.

14.3. En ningún caso, el afiliado que se presente como candidato a compromisario tendrá derecho a acceder a la información de carácter personal o de contacto de los afiliados inscritos, a cuyo efecto será el Gerente o los Secretarios en las provincias o juntas locales los encargados de su custodia y buen uso.

14.4. Todo candidato a compromisario podrá solicitar la convocatoria de los afiliados en su provincia o junta local para solicitar de estos el apoyo a su candidatura.

14.5. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados.

14.6. En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas de la prevista para el comienzo del Congreso, a los efectos de su

sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido.

## **TÍTULO IV CAPÍTULO I**

### **Del funcionamiento del Congreso**

#### **Artículo 15º**

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Autonómico de Castilla y León, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

#### **Artículo 16º**

16.1. El Congreso Autonómico estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un número impar de miembros, un Presidente, y al menos, un Vicepresidente, un Secretarios y dos vocales.

16.2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

#### **Artículo 17º**

17.1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

17.2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

#### **Artículo 18º**

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

#### **Artículo 19º**

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.



## **Artículo 20º**

20.1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de las votaciones que pudieran producirse, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

20.2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro de la organización, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

## **Artículo 21º**

Los Vicepresidentes en su caso, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

## **Artículo 22º**

22.1. Corresponde a los Secretarios de la Mesa, por su orden, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas y las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

22.2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

## **Artículo 23º**

El Congreso funcionará en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos de Nuevas Generaciones que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **Del debate y aprobación de las ponencias**

## **Artículo 24º**

24.1. Las ponencias acordadas por la Junta Directiva Autonómica se debatirán y aprobarán en el Pleno del Congreso.

24.2. El debate de las ponencias comenzará por la de Reglamento y continuará con la Política y en ellas participarán todos los compromisarios.

## **Artículo 25º**

25.1. Iniciadas las sesiones de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.

25.2. Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.

25.3. Defendida la enmienda, el Presidente de la Mesa del Congreso concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.

25.4. Las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación.

25.5. Corresponde a la Mesa del Congreso la admisión a debate de enmiendas "in voce".

## **CAPÍTULO III**

### **Del Pleno y sus trabajos**

#### **Artículo 25**

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

- a. Informe de Gestión desde el último Congreso.
- b. Informe del Presidente del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

#### **Artículo 26**

26.1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

26.2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en las mismas, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la elección de los órganos de dirección**

#### **Artículo 27º**

El Congreso Autonomico de Nuevas Generaciones elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

### **Artículo 28º**

28.1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección de Nuevas Generaciones.

28.2. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.

### **Artículo 29º**

Los candidatos a la presidencia autonómica de Nuevas Generaciones podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que se establecerá por sorteo. Se elegirán en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Autonomico, conforme a lo señalado en los Estatutos.

### **Artículo 30º**

30.1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.

30.2. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el DNI o documento similar que acredite su personalidad.

30.3. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará, en el mismo acto, la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

## **CAPÍTULO V**

### **De las impugnaciones**

#### **Artículo 30º**

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Autonomico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la finalización del Congreso.

#### **Artículo 31º**

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la

celebración de este e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de veinticuatro horas después de la celebración del Congreso.

### **Disposición Adicional Primera**

La Comisión Organizadora, en el supuesto de que únicamente hubiese proclamado un solo precandidato a la Presidencia Autonómica de Nuevas Generaciones, podrá tomar los acuerdos necesarios para la reordenación de los trabajos preparatorios del Congreso.

### **Disposición Adicional Segunda**

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de la sede autonómica.

Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso del correo electrónico, mensajes sms y whatsapp. Al objeto de garantizar que todos los afiliados sean conocedores de las novedades y actualidad del Congreso, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que Nuevas Generaciones o el Partido Popular tenga presencia.

### **Disposición final**

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones y en el Reglamento Marco de Congresos de Nuevas Generaciones.